

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 001148 - 00 (*Incidente de nulidad*)

Visto el escrito que antecede (f. 1-2 c.3) mediante el cual el apoderado judicial de la demandada formuló «*incidente de nulidad de todas las actuaciones adelantadas [...] por la Dra. María del Carmen Díaz Garzón*», se observa que la solicitud no cumple con los requisitos formales, a saber: «*expresar la causal invocada, los hechos en que se fundamenta, y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer*» (art. 135 CGP), por tal razón habrá que RECHAZAR la solicitud de nulidad, pues la norma reza: «*el juez rechazará de plano [...] el incidente que no reúna los requisitos formales*» (art. 130 *ibidem*).

NOTIFIQUESE (2)

Estado No.62 del 28/09/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a67e7086b2f2cb8ae108b808b4ff81c414e9e06f781aa69db1e9018e5ee2ee
67**

Documento generado en 25/09/2020 03:12:47 p.m.